

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA 0 6 JUL 2011

Expte. Nº 25.534/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO suscripto entre la SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en el marco del Programa "FORTALECIMIENTO DE REDES INTERUNIVERSITARIAS IV"; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo la Universidad se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto denominado "Interculturalidad e inclusión en contextos regionales", presentado a la Secretaría para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado por resolución SPU Nº 827 y su modificatoria

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante el Dictamen Nº 12.879, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR mediante Despacho Nº 101/11 del 31 de mayo de 2011, aconseja la aprobación del citado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTÉRNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO suscripto entre la SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, para la ejecución del Proyecto denominado "Interculturalidad e inclusión en contextos regionales" en el marco del Programa "FORTALECIMIENTO DE REDES INTERUNIVERSITARIAS IV", que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese

U. N. Sa

Ing. RICARDO MANUEL FALU SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. V/ SECRETARIA DE CO PERACIÓN TÉCNICA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Resolución Rectoral Nº 0449 - 11 Expte. Nº 25.534/11

Ministerio de Educación CONVENIO ME Nº - 153 / 11
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

"FORTALECIMIENTO DE REDES INTERUNIVERSITARIAS IV"

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Méd. Vet. Alberto DIBBERN, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, L.E. Nº 8.387.506, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover la inserción activa de las universidades argentinas en los procesos de internacionalización, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La UNIVERSIDAD declara conocer y adhiere a los objetivos generales, condiciones y términos establecidos para la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobada por Resolución SPU № 827 de fecha 17 de diciembre de 2009 y su modificatoria RSPU 1070/10 de fecha 2 de julio de 2010.-----SEGUNDA: La UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU Nº 827/09y su modificatoria 1070/10. TERCERA: La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU Nº 827/09 y su modificatoria 1070/10 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----CUARTA: La SECRETARÍA se compromete a transferir los fondos de los proyectos aprobados mediante Resolución SPU Nº 1492/10 de fecha 8 de septiembre de 2010 que autoriza el desembolso a la UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el Ministerio de Educación. -----QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU Nº 300/09.----SEXTA: La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar las actividades expresamente establecidos en el Anexo II de la Resolución SPU Nº 827/09 y su modificatoria 1070/10.-----SEPTIMA: La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguirniento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la



CONVENIO ME Nº 153/11 Ministerio de Educación

Secretaría de Políticas Universitarias

SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos la SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorias.----OCTAVA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, la SECRETARÍA deberá convocar a la UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva NOVENA: En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula OCTAVA, la SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. La UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de la UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por la SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.-----DÉCIMA: El incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de la UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. La SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediare una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.----UNDÉCIMA: Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.----DUODECIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD en la Avda. Bolivia № 5150 de la CIUDAD DE SALTA, Provincia de Salta y la SECRETARÍA en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.----Sobre raspado "09" VALE.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los diesiete días del mes de Noviembre del año dos mil diez

> PERLITTONS UNIVERSITABLES TENSO DE ESUCACION

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA